

Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días multa, con una cuota diaria de 6 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurrente deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Necreanu Florentín Constantín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.068/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.407 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Ramiro Jesús Pinillos Medina y doña María Elena Martínez Pérez, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurrente deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Elena Martínez Pérez y don Ramiro Jesús Pinillos Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.065/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.455 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Rachid Ouriach Ababou, como autor de dos faltas contra las personas del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros por cada una de las faltas, de conformidad con lo establecido en el fundamento segundo de esta resolución. Asimismo, don Rachid Ouriach Ababou deberá indemnizar en concepto de responsabilidad civil a don Fermín Páez Egea en la cantidad de 350 euros. Don Rachid Ouriach Ababou deberá abonar las costas de este juicio.

Procede la absolución de doña María del Mar Morilla Limones, doña Lourde Morilla Limones, don Ignacio Miguel Carreño López y don Fermín Páez Egea.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bouchra Makrini Mestari y a don Rachid Ouriach Ababou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.070/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 265 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 265 de 2008, seguidos por hurto, en el que han sido partes, además del ministerio fiscal: doña Marta Ordóñez García, como denunciante y perjudicada, y don Carlos Quispe Pareja, en calidad de denunciado, convengo en señalar lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a don Carlos Quispe Pareja, declarando de oficio las costas del mismo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Quispe Pareja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.074/09)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 493 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 493 de 2007, seguidos por una falta de daños, amenazas, malos tratos y falta de respeto a agentes de la autoridad, con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, don Óscar Toribio González, don José Antonio Toribio González, don Miguel Ángel Toribio González y don Manuel Jiménez Hernández, y como perjudicados, don Miguel Ángel Benito Cobo, don Benjamín Méndez Batista, don Alides Ramírez Peña y funcionarios de Policía Nacional números 91.338 y 96.308, y constando en autos sus demás circunstancias personales y, en atención al siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Óscar Toribio González, don José Antonio Toribio González, don Miguel Ángel Toribio González y don Manuel Jiménez Hernández, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando, durante este período, las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Benjamín Méndez Batista, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.051/09)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 962 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes

autos de juicio de faltas número 962 de 2008, seguidos por la presunta falta de amenazas y vejaciones, entre partes: de una, el ministerio fiscal; como denunciante, don Alfredo González Benito, y como denunciado, don Alejandro Hipólito Espinosa, constando en autos sus demás circunstancias personales y, en atención al siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Alejandro Hipólito Espinosa, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando, durante este período, las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a don Alejandro Hipólito Espinosa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 5 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.055/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 51 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 51 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Esteban Vega Pérez; como perjudicado, establecimiento "H & M", y como denunciado, don Bernardo Abing Balanzat.

Que debo condenar y condeno a don Bernardo Abing Balanzat, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bernardo Abing Balanzat, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/8.062/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 500 de 2008 se ha acordado citar a doña Sorily Carolina Figueras Vargas a la celebración de juicio oral para el día 1 de abril de 2009, a las once y cincuenta horas.

Y para que conste y sirva de citación a doña Sorily Carolina Figueras Vargas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.072/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 53 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don John Dapólito de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don John Dapólito, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.050/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 697 de 2006 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 2008.—Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 697 de 2006, a ins-

tancias del procurador don Francisco Reino García, en representación de "FCE Bank PLC Sucursal en España", contra don José Javier Rollán Lucas y don Rubén Salazar Valencia.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Reino García, en representación de "FCE Bank PLC Sucursal en España", contra don José Javier Rollán Lucas y don Rubén Salazar Valencia, condenando a dichos demandados a que abonen a la actora la suma de 10.488,34 euros, más los intereses pactados, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Javier Rollán Lucas y don Rubén Salazar Valencia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Alcalá de Henares, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.228/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 (antes mixto número 1) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 551 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Antón y Abajo los autos de juicio rápido de faltas número 551 de 2008, sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante don Manuel Prieto Criado y como denunciado don Gigla Gamsagurdia, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Condeno a don Gigla Gamsagurdia, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal, en caso de impago, así como al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gigla Gamsagurdia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 26 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.075/09)